



RESOLUCION N° 2525-85

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 30 ABR. 1985

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 027/85

VISTO:

Este expediente por el cual la Federación Universitaria de Salta (F.U.Sa.) solicita la formación de una comisión dependiente de este cuerpo a fin de investigar las violaciones a los derechos humanos que se hubieran cometido durante el proceso pasado y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 21 de Marzo de 1985)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Crear una Comisión Investigadora de las violaciones de los derechos humanos e ilícitos que se hubieran cometido en la Universidad, especificándose / que los miembros de la misma serán nombrados por este cuerpo a propuesta del Rector, uno (1), de la Mesa Docente, uno (1), de la Federación Universitaria de Salta (F.U.Sa.), uno (1), y uno (1) también a propuesta de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Salta (APUNSa.).

ARTICULO 2°.- Funcionamientos y Facultades:

- Este Consejo afectará a dos (2) empleados no docentes para la tarea de recolección de datos, revisión de archivos para recopilar resoluciones dictadas durante el período de intervención a la Universidad, erogaciones monetarias, etc. Los integrantes de la Comisión deberán tener aseguradas plenas facultades para ingresar a archivos y documentación, así como para citar, si fuese necesario, a afectados o testigos a declarar.
- Con el acceso asegurado a la información, la Comisión deberá reunirse con frecuencia semanal para la realización de los siguiente:
  - a) Revisar la recolección de datos y evaluar su utilidad para la investigación.
  - b) Requerir informe sobre la oficina de seguridad, funcionamiento, responsable de la misma y tareas desempeñadas.
  - c) Recepción de denuncias de afectados.
  - d) Establecer contacto con las organizaciones de los Derechos Humanos para solicitar datos que poseyeren las mismas.
  - e) Publicidad de esta actividad y del horario de recepción de denuncia a fin de que se aporten mayor cantidad de datos.
  - f) Investigación de responsables en el caso de pérdidas de expedientes, resoluciones o cualesquiera otra irregularidad detectada en la documentación.
- La Comisión deberá limitarse a recoger toda la información pertinente, para / elevarla a este cuerpo en un plazo de tres (3) meses, con las correspondientes denuncias de irregularidades detectadas.

..//



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

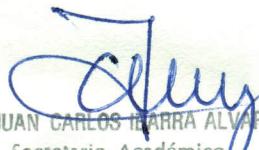
Expte. N° 027/85

- La aludida Comisión podrá establecer una mecánica de funcionamiento propio y solicitar el auxilio de colaboradores extras, sugiriéndose la división de dos etapas, las que se indican a continuación:

- a) Investigación de violaciones de derechos humanos, abusos de autoridad, etc.
- b) Investigación ilícitos y malversación de fondos.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga al Rectorado a sus demás efectos.-



  
Ing. JUAN CARLOS BARRA ALVAREZ  
Secretario Académico

  
C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

  
SALUM AMADO  
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 252-85